



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 - 7

Modificación No. 01 al Contrato de prestación de servicios No. CPS-CSB-085-2025

CONTRATO O CONVENIO No	CPS-CSB-085-2025
FECHA	24-Jul.-25
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATISTA	TULIO ALFONSO PALLARES MARRIAGA
C.C O NIT	8867968
INTERVENTOR O SUPERVISOR	Subdirección de Gestión Ambiental
TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AGROPECUARIO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B., DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA REGIONAL DE NEGOCIOS VERDES REGION CARIBE EN LA JURISDICCION DE LA CSB
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (7.600.000 COP)
VALOR A ADICIONAR (Modificación 01)	UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$\$1.646.667,00) CORRESPONDIENTE A 1,16 SMLMV
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES
PRORROGA 1 (Modificación 01)	VEINTISEIS (26) DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	24-Jul.-25
FECHA DE TERMINACIÓN	23-Nov.-25
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	19-Dic.-25

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. No 32.785.816 expedida en Barranquilla, en su calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, de conformidad con el Acuerdo No. 011 del 26 de octubre de 2023, posesionada el día 03 de enero de 2024, debidamente facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 quien en adelante se denominará la CORPORACIÓN, por una parte, y por la otra, **TULIO ALFONSO PALLARES MARRIAGA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 8867968, en adelante el CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 01 al contrato principal, con el fin de adicionar recursos y prorrogar el plazo del Contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 24-Jul.-25, la Corporación y el Contratista suscribieron el Contrato de prestación de servicios No. CPS-CSB-085-2025, que tiene por objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AGROPECUARIO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Modificación No. 01 al Contrato de prestación de servicios No. CPS-CSB-085-2025

BOLÍVAR C.S.B., DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA REGIONAL DE NEGOCIOS VERDES REGION CARIBE EN LA JURISDICCION DE LA CSB.

2. Que conforme con la cláusula sexta el plazo de ejecución se pactó en CUATRO (4) MESES, contados a partir de la firma del acta de iniciación de actividades, suscrita el 24-Jul.-25, previo los requisitos de perfeccionamiento, con fecha de terminación hasta el 23-Nov.-25.

3. Que mediante cláusula cuarta se estipuló como valor del contrato la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.600.000 COP).

4. Que el día 5 de noviembre de 2025, el supervisor del contrato mediante comunicación interna, solicitó adelantar el trámite prórroga del plazo y la adición del valor del contrato teniendo en cuenta las previas consideraciones: "Justificación Técnica: En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de adición en plazo y valor al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: A través del presente, me permito informarle que el Contrato de prestación de servicios No. CPS-CSB-085-2025, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DE APÓYO A LA GESTION COMO TECNICO AGROPECUARIO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B., DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA REGIONAL DE NEGOCIOS VERDES REGION CARIBE EN LA JURISDICCION DE LA CSB, suscrito entre la Corporación y TULLIO ALFONSO PALLARES MARRIAGA, el cual inició el 24-Jul.-25 y vence el 23-Nov.-25. La Subdirección de Gestión Ambiental con el acompañamiento del contratista, se encuentra adelantando tareas de suma importancia para esta dependencia, tales como: 1. Brindar apoyo técnico al proyecto de Fortalecimiento del Programa Regional de negocios Verdes-Región Caribe, en la jurisdicción de la CSB Bolívar, en cumplimiento de los Criterios de Verificación de Negocios Verdes, en sus indicadores económicos y de productividad. 2. Brindar apoyo técnico en el desarrollo e implementación de estrategias de articulación interinstitucional, creación de alianzas, asesorías a sectores para la promoción y operación del proyecto Fortalecimiento del Programa Regional de Negocios Verdes-Región Caribe, en la jurisdicción de la CSB Bolívar. 3. Apoyar en la identificación de nuevos proyectos de Fortalecimiento del Programa Regional de Negocios Verdes-Región Caribe, en la jurisdicción de la CSB Bolívar. 4. Brindar acompañamiento y seguimiento a los Negocios Verdes verificados y vinculados a la VRNV en las vigencias anteriores. 5. Apoyar en el suministro de la información obtenida de los NV, que se requiera para el ingreso/actualización al sistema de información de la Ventanilla de Negocios Verdes. 6. Brindar apoyo técnico a los emprendedores y empresarios de proyecto Fortalecimiento del Programa Regional de Negocios Verdes —Región Caribe, en la jurisdicción de la CSB Bolívar, en temas empresariales de acuerdo con el nivel o iniciativa en la que se encuentren. 7. Brindar acompañamiento técnico a los NV para el Fortalecimiento en temas como planes de negocios y financiación, formalización empresarial, mercadeo y ventas (comercialización), innovación, instrumentos financieros. 8. Brindar apoyo técnico al fortalecimiento del Plan de Mejora, de las unidades productivas vinculadas al proyecto de Fortalecimiento del Programa Regional de Negocios Verdes-Región Caribe, en la jurisdicción de la CSB Bolívar. 9. Brindar apoyo técnico a la ventanilla de Negocios Verdes, en la conformación y posición de la Red de productores departamental del proyecto Fortalecimiento del Programa Regional de Negocios Verdes-Regional Caribe, en la jurisdicción de la CSB Bolívar. 10. Brindar apoyo técnico VNV en lo relacionado con la realización de rueda de negocios del proyecto Fortalecimiento del Programa Regional de Negocios Verdes-Región Caribe, en la jurisdicción de la CSB Bolívar. 11. Brindar apoyo a la VNV en la formulación del Plan Departamental de NV (Bolívar), de acuerdo al objeto del contrato. 12. Brindar apoyo en la realización de actividades de promoción de Negocios Verdes. 13. Brindar apoyo para asesorar a los NV para el cumplimiento de las condiciones para expedición de avales y el uso de la marca de NV. 14. Brindar apoyo en la realización de actividades de

**Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.**



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Modificación No. 01 al Contrato de prestación de servicios No. CPS-CSB-085-2025

control y vigilancia de la Fauna y Flora en la jurisdicción de la CSB. 15. Asistir a las reuniones que le sean asignadas en el marco del objeto del contrato. 16. Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato y que guarde relación con el objeto del contrato. 17. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 18. Suscribir el acta de inicio dentro del término legal establecido para tal efecto. 19. Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor del contrato en cada cuenta de cobro. 20. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. 21. Afiliarse y cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales. 22. Cumplir con las demás obligaciones que le señale la Constitución y la ley. **b). Estas actividades se requieren para dar continuidad al servicio teniendo en cuenta que no existe el recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones del contrato en mención. c). El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es de VEINTISEIS (26) DIAS y por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.646.667,00) CORRESPONDIENTE A 1,16 SMLMV. d). El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes”.**

5. La presente modificación está amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 460 de fecha 5 de noviembre de 2025.

6. Que el contrato se ha ejecutado en debida forma y así lo acreditan los informes mensuales de actividades desarrolladas, los certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor del mismo y por lo tanto existe la necesidad de efectuar el adicional en tiempo y valor, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

7. Que la Directora General en consideración a la necesidad del servicio, determinó viable esta solicitud tal como se evidencia en el visto bueno de la solicitud de fecha 5 de noviembre de 2025, conforme con lo dispuesto en el inciso final del parágrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

8. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes.

9. Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

10. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.

**Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.**



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Modificación No. 01 al Contrato de prestación de servicios No. CPS-CSB-085-2025

11. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato

12. Que la Honorable Corte determinó “que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales”

13. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes.

14. Que el presente modificatorio No. 01 que contiene la adición y prórroga del plazo del contrato, el cual regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: La presente modificación tiene por objeto: a) Prorrogar el plazo del contrato, y b) Adicionar recursos al Contrato de prestación de servicios No. CPS-CSB-085-2025, informado en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA. Prorrogar el plazo del contrato por el término de VEINTISEIS (26) DIAS, esto es hasta el día 19-Dic.-25.

CLÁUSULA TERCERA: ADICIÓN. Adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.646.667,00) CORRESPONDIENTE A 1,16 SMLMV.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. El (La) contratista se compromete con la Corporación a ampliar los riesgos amparados a través de la póliza constituida sobre el contrato principal.

CLAUSULA QUINTA: REGISTRO E IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor de la modificación No. 01 que contiene la adición en valor y prórroga del plazo del Contrato de prestación de servicios No. CPS-CSB-085-2025, está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 460 de fecha 5 de noviembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente modificación No. 01, se perfecciona con la firma de las partes, es necesario que para la vigencia 2025, se expida el respectivo certificado de disponibilidad, así mismo la expedición del respectivo registro presupuestal, se hace necesaria la aprobación de la ampliación de la garantía única por parte de la Corporación.

**Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.**



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Modificación No. 01 al Contrato de prestación de servicios No. CPS-CSB-085-2025

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA. Las demás Cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, a través de su correspondiente firma el día 23-Nov.-25.

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General

TULIO ALFONSO PALLARES MARRIAGA
Contratista